

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de julio de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00127**, informando que no se alcanzó a culminar con el estudio de las pretensiones, por lo cual, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en providencia anterior. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 10 de agosto de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020. Por Estado No.
059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **Proceso Ordinario No. 2018-00769** informando que las demandadas presentaron subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvese proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la subsanación de la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a:

- Dra. **DANNIA VANESSA NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada principal de **COLPENSIONES**.
- Dra. **EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ**, identificada con c.c. 1.016.005.949 y T.P. No. 188.735 del C.S. de la J., como apoderada **SUSTITUTA** de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- Dr. **ALEJANDO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder conferido en escritura pública No. 1717 de 16 de octubre de 2019.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **COLPENSIONES**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 10 de agosto de 2020**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

NOVENO: REQUERIR a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

DÉCIMO: SOLICITAR a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020. Por Estado No.
059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

LUIS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **Proceso Ordinario No. 2018-00807** informando que COLPENSIONES presentó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la subsanación de la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **ZURITZA PARRAO BARROS**, identificada con c.c. 39.094.428 y T.P. No. 117.896 del C.S. de la J., como apoderada **SUSTITUTA** de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **COLPENSIONES**.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **11:30 a.m. del día 10 de agosto de 2020**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: REQUERIR a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOVENO: SOLICITAR a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020. Por Estado No.
059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00472**, informando que la demandada PORVENIR S.A dio contestación a la reforma de la demanda y COLPENSIONES subsano la contestación, pero no realizo pronunciamiento a la reforma. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada PORVENIR S.A dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

La demandada COLPENSIONES, allegó subsanación a la contestación de la demanda, pero no realizó pronunciamiento alguno respecto de la reforma de la demanda presentado por la parte actora.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 10 de agosto de 2020.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha

antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

QUINTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: REQUERIR a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto**, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOVENO: SOLICITAR a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2020. Por Estado No.
059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

LPH

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora juez el proceso N°. **2017-0481** con solicitud de aclaración de actuaciones procesales y envío de instrucciones para audiencia virtual a testigos. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el apoderado de la parte actora presentó escrito vía correo electrónico el 27 de julio de 2020, solicitando aclaración frente a la audiencia programada para el día tres (3) de agosto del 2020 a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m), toda vez que según informa no evidenció que se hubiere fijado en el estado y que tampoco se hubiere proferido auto que fije dicha fecha.

Para resolver pertinente resulta recordar que la anterior fecha **fue fijada y notificada en estrados en diligencia llevada a cabo el siete (7) de julio de 2020, razón por la que no resultaba necesario notificar la providencia por anotación en estado;** sin embargo, teniendo en cuenta que no quedó grabada en su totalidad la audiencia inicial, en estas condiciones se hace imposible desarrollar el acto que se había previsto para el día antes mencionado; razón por la que se citó para audiencia de reconstrucción parcial del expediente para el día dieciocho **(18) de agosto de la misma anualidad a las dos y treinta (2:30) pm., fecha que continúa permaneciendo incólume con este auto.**

Ahora, en cuanto a la solicitud de información de los testigos convocados en el proceso, se aclara que **los mismos comparecerán a la diligencia**

por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir a cada uno de los testigos el link que le será suministrado por la secretaría del juzgado días antes a la fecha de la diligencia programada.

Finalmente, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar la congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría y retrasos que puedan presentarse en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría Bogotá D.C. <u>4 de agosto de 2020</u>. Por Estado No. <u>059</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ NATALIA PEREZ PUYANA Secretaría.
--